





#### **PREGUNTAS FRECUENTES**

# AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA.

#### ¿Cómo deberán cursarse las solicitudes?

Las solicitudes, en el presente régimen, deberán cursarse <u>exclusivamente de forma electrónica</u>, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, en tal caso, se deberá comunicar a Promesa, en un plazo no superior a 5 días hábiles dicho registro, en caso contrario podrá ser desestimada.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

# ¿Y las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o a su representante?

Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada.

Se podrá consultar la notificación o comunicación accediendo a la misma. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, <u>si transcurridos diez días naturales</u> desde la puesta a disposición de la notificación <u>no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada</u>, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el







procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## ¿Quiénes son beneficiarios?

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYME) constituidas (<u>alta en IAE</u> o alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o mutualidad) <u>con al menos</u> <u>12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, que tengan el domicilio fiscal en Melilla</u> y que mejoren y/o modernicen el/los locales abiertos al público.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que lleven a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en las presentes bases y que cumplan los requisitos que se establecen para las Pyme en el apartado anterior.

## ¿Se puede presentar solicitud de subvención si se tiene concedida alguna anterior?

Si, con la excepción de que no podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

#### ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?

Solamente podrán presentarse <u>dos solicitudes</u> de subvención <u>por empresa</u> durante el periodo de la convocatoria en vigor. Estas solicitudes <u>deberán referirse a locales distintos</u> <u>de la empresa, que tengan ubicaciones distintas, no sean continuidad del ya existente y tengan licencias de apertura diferenciadas, una por local.</u>

## ¿Qué se entiende por local?

Lugar físico cercado o cerrado y cubierto, donde se desarrolla su actividad empresarial, donde expone sus productos, los vende y/o presta sus servicios, actuando como punto de venta y/o de atención al público, debiendo cumplir la normativa urbanística de la Ciudad, con la consiguiente licencia de apertura del mismo y contrato de arrendamiento de local (comercial y/o de servicios), quedando excluidos los garajes, viviendas, etc., así como las casetas, contenedores o similar que no estén asentados al terreno, debido a su condición de temporal y no estar fijados de manera permanente al terreno.

## ¿Cómo deben ser los proyectos de inversión subvencionables?

Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras, deben suponer una mejora en la calidad del servicio, un incremento del valor de la empresa o una modernización del local.

Solamente se podrán presentar inversiones por el importe establecido como límite en el proyecto de inversión en las bases y/o en la convocatoria correspondiente, en caso de sobrepasarse dicho límite, en los casos que sea posible, se deberá indicar por parte del solicitante que inversiones considera como inversión subvencionable, el resto quedará excluida.

# ¿Qué se excluye?

En el caso de inversiones en obra civil, reforma o acondicionamiento de local, instalaciones eléctricas, de climatización, iluminación, etc., no se admitirán presupuestos/facturas de







materiales cuando no se presente presupuesto/factura de la mano de obra de construcción, instalación o montaje correspondiente. Ni se admitirán presupuestos/facturas en concepto de mano de obra de construcción, instalación o montaje si no se aporta presupuesto/factura del material correspondiente.

Quedan expresamente excluidos <u>los bienes inmuebles</u>, <u>bienes de segunda mano</u>, <u>elementos de transportes</u>, <u>estudios previos del proyecto</u>, <u>trabajos de planificación</u>, <u>ingeniería y de dirección facultativa</u>, <u>trabajos propios de la empresa</u>, así como <u>bienes</u> <u>sujetos a cualquier tipo de arrendamiento financiero</u>.

Igualmente quedan excluidas las inversiones que pretendan sustituir <u>elementos</u> ya existentes y <u>que han sido subvencionados en un periodo anterior a cuatro años desde la adquisición del nuevo.</u>

Quedan excluidos, los teléfonos móviles, tablets, así como cualquier dispositivo portátil susceptible de uso particular.

# ¿Cuándo y cómo se justifica la ayuda?

La empresa beneficiaria tendrá un plazo de justificación del proyecto de inversión de un máximo <u>de hasta seis meses</u>, desde la notificación de la orden de concesión.

La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante <u>rendición de</u> <u>cuenta justificativa</u>, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

La justificación de los pagos se realizará, independientemente al importe de la misma, mediante cargo en cuenta bancaria, **quedando excluido la acreditación en efectivo.** 

Asimismo, deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa.